

Fecha: 20-01-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA,
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – RENUNCIAS CONCESIÓN
Tipo: Noticia general
Título: India 2, 1 al 100 / Minería Indiana Limitada

Pág. : 1
Cm2: 712,9

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
 Sin Datos
 Sin Datos
 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.354

Martes 20 de Enero de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2755855

EN LO PRINCIPAL: Se solicita aprobación de renuncia parcial de pertenencias que indica.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Personería. TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. CUARTO OTROSÍ: Forma de notificación.

S.J. DE LETRAS Y GARANTÍA DE CALDERA

JUAN FRANCISCO VARELA ECHAURREN, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°15.312.535-K, en representación, según se acreditará, de MINERÍA INDIANA LIMITADA, sociedad chilena del giro de su denominación, rol único tributario N°76.200.031-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N°3.650, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a S.S., respetuosamente digo:

Que, Minería Indiana Limitada, es única y exclusiva dueña de las pertenencias mineras “INDIA 2, 1 al 300”, ubicadas en la comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, de una superficie de 300 hectáreas, cuya acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas 79, número 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Caldera correspondiente al año 2008, en adelante las “Pertenencias”. El título de dominio de las Pertenencias a nombre de Minería Indiana Limitada consta a fojas 105, número 97 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Caldera correspondiente al año 2018.

Habida consideración de que mi representada no desea mantener en su poder la totalidad de la concesión, renuncia parcial y expresamente a las Pertenencias denominadas “India 2, 1 al 100”, haciendo presente que esta renuncia no perjudica derechos de terceros. En consecuencia, se mantiene el dominio y titularidad sobre las Pertenencias mineras “India 2, 101 al 300”, las que continúan siendo de propiedad de Minería Indiana Limitada.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S.: en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 162 del Código de Minería y los artículos 61 y siguientes de su Reglamento, se sirva, previa publicación reglamentaria correspondiente, aprobar la renuncia parcial de las Pertenencias individualizadas en lo principal y ordenar la cancelación parcial de las inscripciones practicadas en relación con las Pertenencias “India 2, 1 al 100”, ellas en el Conservador de Minas de Caldera.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañados, con citación, los siguientes instrumentos:

1. Copia autorizada de escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el repertorio número 23.786/2025, en la cual consta la renuncia de las Pertenencias.
2. Copia autorizada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura, con sus respectivas subinscripciones y anotaciones marginales.
3. Copia Autorizada de la Inscripción de las Pertenencias con Dominio Vigente.
4. Plano de mensura.
5. Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones, que cubren desde la dictación de la sentencia constitutiva y acta de mensura, hasta el día 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para representar a Minería Indiana Limitada consta de la escritura pública de fecha 14 de junio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el repertorio 8.973/2023, cuya copia autorizada -con firma electrónica avanzada- se acompaña a esta presentación.

CVE 2755855

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 20-01-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA,
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – RENUNCIAS CONCESIÓN
Tipo: Noticia general
Título: **India 2, 1 al 100 / Minería Indiana Limitada**

Pág. : 2
Cm2: 712,9

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
 Sin Datos
 Sin Datos
 No Definida

Núm. 44.354

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 20 de Enero de 2026

Página 2 de 2

TERCER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder en estos autos.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y número 2 del artículo 254, ambos del Código de Procedimiento Civil, señalo la siguiente dirección de correo electrónico para efectos de las notificaciones que hayan de practicarse en autos a esta parte: notificaciones.judicial@bsvv.cl.

Juan Francisco Varela Echaurren Firmado digitalmente por Juan Francisco Varela Echaurren
Fecha: 2025.12.13 10:35:12 -05'00'.

NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud 2. [4689]Por acompañado documento JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Caldera CAUSA ROL: V-338-2025 CARATULADO: MINERÍA INDIANA LIMITADA/ Caldera, diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco A folio 1: A lo principal: Téngase por presentada solicitud de renuncia parcial a las pertenencias mineras constituidas denominadas "INDIA 2, 1 al 300". Publíquese en los términos establecidos en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, otórguese copia autorizada al interesado. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos digitalmente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañada personería en forma digital; Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente la casilla de correo electrónico notificaciones.judicial@bsvv.cl, como forma especial de notificación. Asígnesele el rol V-338-2025.-/ PROVEYÓ JUEZ/A DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA DE CALDERA, QUE SE INDICA EN LA FIRMA DIGITAL AVANZADA AL FINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.arr En Caldera, a diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Rodrigo Javier Barraza Ríos Juez PJUD Diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco 13:28 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: YXKVBNYKKJG.



CVE 2755855

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl